



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 117 -2024-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 17 SEP. 2024

### VISTO:

La Carta N° 002-2024-Y.S.A de registro SIGE N° 23379-2024 de fecha 04 de setiembre de 2024 de la administrada **YANET YASMINE SOLIS AYMA**, quien solicita suspensión de Licencia sin Goce de haber, Resolución Directoral N° 075-2024-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, con Carta N° 002-2024-Y.S.A de registro SIGE N° 23379-2024 de fecha 04 de setiembre de 2024, la administrada **YANET YASMINE SOLIS AYMA**, en su condición de contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057- CAS, solicita suspensión de Licencia sin goce de haber desde el 09 de setiembre del 2024, a fin de reincorporarse a su puesto de trabajo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 311312, estableciendo en su artículo 5° que "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"

Que, mediante Resolución Directoral N° 075-2024-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE de fecha 28 de junio del 2024, SE RESUELVE.- CONCEDER Licencia sin Goce de Haber, a favor de la servidora Yanet Yasmine Solis Ayma a partir del 18 de junio del 2024 al 18 de setiembre del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 3 de Ly N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) **Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



0 117

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 001568-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de agosto del 2024, advirtió que "la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicandose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada";

Que, aunado a ello con Informe Técnico N° 435-2023-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR indica que los servidores bajo el régimen CAS, de duración indeterminada o determinada, pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, cuyo otorgamiento queda a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER**, a partir del 09 de setiembre del 2024, la licencia sin goce de haber por motivos particulares de la servidora **YANET YASMINE SOLIS AYMA**, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, otorgada mediante Resolución Directoral N° 075-2024-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE de fecha 28 de junio del 2024, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Señora **YANET YASMINE SOLIS AYMA** en su domicilio real y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA**  
**JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

